VISTO:

El Expediente Nº CD-165-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 11337 crea el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, formado por un monto anual no menor al diez por ciento (10%) de lo dispuesto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en concepto de:

a) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

b) Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras

Interrumpidas.-

Que dichas sumas asignadas solo podrán financiar proyectos de obra pública y mantenimiento que propongan las sociedades vecinales. Los que indefectiblemente deberán contar con el aval dado por una asamblea de la vecinal convocada a tal efecto, y la autorización y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que la Autoridad de Aplicación de la mencionada ordenanza es la Secretaría de Servicios Urbanos,-

Que la ordenanza en cuestión, en su Artículo 7º), expresa: "La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la promulgación del presupuesto 2009".-

Que hemos recepcionado diferentes solicitudes de la mayoría de las sociedades vecinales de nuestra ciudad, en donde nos manifiestan la imperiosa necesidad de ejecutar diversas obras en cada uno de los barrios.-

Que es necesario proceder a reestructurar partidas, para así brindarle a las Sociedades Vecinales la posibilidad de comenzar a trabajar sobre la planificación de las obras para cada barrio y lograr de esta manera una rápida ejecución de las mismas.-

Que para el cumplimiento de dicha ordenanza el municipio destinó en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2009 \$661.437, y posteriormente a través de la Nota N° 035/09, de fecha 22 de Julio de 2009, el Secretario de Economía propone una modificación del Plan de Obra Pública, incluido en el Proyecto de Presupuesto 2009, que implica incrementar los fondos de la Ordenanza N° 11.337 en \$1.472.678, contando actualmente con un tota presupuestado de \$2.134.115.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto de Cuentas, emitió su Despacho Nº 141/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado po unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 014/2009, celebrada por el Cuerpo el 10 d Septiembre del corriente año.-

de la Ciudad de Neuguén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 7°) de la Ordenanza N° 11.337, ------el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º): La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del Ejercicio 2009."

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a producir las ------reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, necesarias para la implementación de la Ordenanza Nº 11.337 "Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial", durante el Ejercicio 2009, por un monto de hasta \$2.134.115.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-165-B-2009).-

ES COPÍA

FDO.; BURGOS FERRARI

jdc

Ordenanza Municipal N° // SCE /200 Y

Promulgada 71. umanan dan 13°
CARTA ORGANILA AND ULIPAL

Skote 12° CD /65 B Y

Publicación Roletín Oficial
ndunicion: Nº 1740
Pools: 16:10:00